



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00428

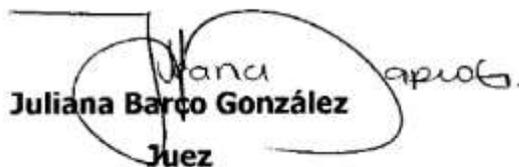
Asunto: No accede Sustitución – Remite

En atención al memorial que antecede, se le informa a la parte actora que mediante auto del 28 de julio hogaño se le reconoció personería, al abogado Pablo Andrés Meneses Ordoñez, con T.P. 383.416 del C.S. de la Judicatura, dentro del proceso en referencia, así mismo, se advierte que, pese que fue otorgado poder a varios abogados para actuar en el presente asunto, los mismos no pueden actuar en forma simultánea –artículo 75 del C.G.P.-.

Ahora, con relación a la solicitud del retiro de la demanda, se le indica que esta fue resuelta mediante auto del 25 de agosto de 2022, donde se accedió al retiro de la misma.

JV

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD**

*Medellín, en la fecha 8 de noviembre de
2022, se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8016dde0769641e357375b6160081f79ae425f2043002f5f203b209a41a50617**

Documento generado en 04/11/2022 04:05:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**